

Disposiciones y obligaciones adicionales sobre el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”

Mediante la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, publicada el 11 de junio, se han emitido disposiciones adicionales relacionadas con el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”; entre las cuales resaltamos las siguientes:

1) Registro y actualización del Plan

Las personas jurídicas que estén autorizadas para el reinicio de actividades registran el Plan en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud, de forma digital y automática, y deberán actualizarlo mensualmente en la misma oportunidad en la que debe remitirse la planilla mensual (PLAME), conforme al último dígito del RUC.

2) Deber de información

Dentro de las 24 del registro, las personas jurídicas deberán remitir una copia del Plan a todos los trabajadores; sin perjuicio que el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) establezca un mecanismo de acceso al Plan para los trabajadores que lo soliciten.

3) Encargado del registro y de la fiscalización

Se encarga la administración del registro y la fiscalización posterior del Plan al CENSOPAS del Instituto Nacional de Salud.

La fiscalización consistirá en verificar que la información registrada esté completa y sea veraz, y que se cumplan con los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores. Para ellos, el CENSOPAS remitirá comunicaciones y requerimientos de información al empleador, a los profesionales del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del correo electrónico consignado en el registro.

4) Suspensión o cancelación del registro

El CENSOPAS podrá emitir la medida correctiva de suspensión o cancelación del registro hasta que se subsane la infracción detectada en la fiscalización posterior y, de ser el caso, se comunica al sector que hubiera autorizado la reanudación de actividades, a la dirección regional de salud o gerencia regional de salud, según corresponda.

5) Registro de incidencias

El CENSOPAS establecerá un Registro de Incidencias con las comunicaciones de los empleadores y trabajadores, y la información consignada en el registro será remitida a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, a la Superintendencia Nacional de Salud, a los sectores y a los gobiernos locales, según corresponda.

6) Publicaciones

Cada 15 días calendario, el CENSOPAS publicará lo siguiente: (i) las personas jurídicas con Plan registrado, (ii) el Registro de Incidencias y (iii) las personas jurídicas que fueron sujetas a fiscalización posterior y que cuenten con medida correctiva de suspensión o cancelación del registro.